



35°
FOLIA

**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 5.167/99.-

Ref./ DOMINGUEZ, Elena.- S/Solicitud de derechohabiente de su extinto esposo José Domingo ROMERO.-

DICTAMEN N° 1.118/99.-

Sr. Secretario General de La Gobernación:

En atención a lo solicitado a fs. 34, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a las previsiones del artículo 31 de la Ley n° 643 vigente con sus modificatorias, el derecho para solicitar el ingreso a la Administración Pública Provincial "deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del Decreto que disponga la baja";

II.- En función de ello y hasta tanto se dicte la medida legal que disponga la baja del agente fallecido, resulta prematuro emitir opinión alguna sobre el plateo efectuado a fs. 33, por cuanto no se ha producido aún el nacimiento del derecho para formular la solicitud de ingreso al amparo del citado artículo 31 de la Ley 643.-

III.- En consecuencia, deberá concluirse la tramitación correspondiente para dar de baja al agente y el pago de los haberes adeudados a sus derecho habientes conforme a los demás antecedentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 de Octubre de 1999.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLUIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa